



Diputación Provincial de Burgos

D. JOSÉ LUIS M.^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día **14 de diciembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA 2021, EN EL QUE QUEDA CONSOLIDADO EL DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD Y EL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS COMPRENSIVOS DEL MISMO Y EN PARTICULAR LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 3 de diciembre de 2020, y visto el expediente tramitado para la formación del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2021, en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula la materia presupuestaria, así como el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dentro de la documentación que debe unirse al Presupuesto de la Entidad, según el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra el Anexo de Personal de la Entidad Local, en el cual se relacionan y valoran las plazas y puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Así, las plantillas de las Corporaciones Locales, comprensivas de todas las plazas y puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, deben ser aprobadas anualmente por las mismas a través del Presupuesto, por disponer así los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, del Excmo. Sr. Presidente, de D^a. María del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto, de D. Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto, que suman catorce y con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y de la Diputada no adscrita, que suman once, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2021, que comprende el de la propia Diputación Provincial, el del Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el de la



Diputación Provincial de Burgos

“Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, más el presupuesto del Consorcio Camino del Cid de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el resumen por capítulos que a continuación se detalla, así como las Bases de Ejecución que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad Provincial en los términos del art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se adjuntan a la presente Acta como Anexo I.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

| | DIPUTACIÓN | DEPORTES | SODEBUR | TRANSFER. INTERNAS | PTO. GENERAL |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES: | 104.629.900,00 | 4.305.600,00 | 2.121.600,00 | 5.591.600,00 | 105.465.500,00 |
| CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS..... | 8.135.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.135.900,00 |
| CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS..... | 5.777.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.777.000,00 |
| CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 12.714.000,00 | 319.600,00 | 0,00 | 0,00 | 13.033.600,00 |
| CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 77.940.500,00 | 3.906.000,00 | 2.121.600,00 | 5.591.600,00 | 78.376.500,00 |
| CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES..... | 62.500,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 142.500,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL: | 30.000,00 | 1.009.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 39.000,00 |
| CAP. VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES..... | 20.000,00 | 9.000,00 | 0,00 | 0,00 | 29.000,00 |
| CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 10.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 10.000,00 |
| C) OPERACIONES FINANCIERAS: | 17.526.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00 | 17.826.000,00 |
| CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS..... | 526.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00 | 826.000,00 |
| CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS..... | 17.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.000.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | 122.185.900,00 | 5.314.600,00 | 3.421.600,00 | 7.591.600,00 | 123.330.500,00 |

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

| | DIPUTACIÓN | DEPORTE S | SODEBUR | TRANSFER. INTERNAS | PTO. GENERAL |
|---|----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES: | 79.958.200,00 | 4.190.600,00 | 2.121.600,00 | 5.591.600,00 | 80.678.800,00 |
| CAP. I GASTOS DE PERSONAL..... | 41.250.300,00 | 657.900,00 | 521.000,00 | 0,00 | 42.429.200,00 |
| CAP. II GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS.. | 21.137.100,00 | 2.464.000,00 | 1.125.100,00 | 0,00 | 24.726.200,00 |
| CAP. III GASTOS FINANCIEROS..... | 306.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 306.000,00 |
| CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 16.764.800,00 | 1.068.700,00 | 475.500,00 | 5.591.600,00 | 12.717.400,00 |
| CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA..... | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL: | 34.697.700,00 | 1.124.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 34.821.700,00 |
| CAP. VI INVERSIONES REALES..... | 10.897.900,00 | 124.000,00 | 0,00 | 0,00 | 11.021.900,00 |
| CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 23.799.800,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 23.799.800,00 |



Diputación Provincial de Burgos

| | | | | | |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| C) OPERACIONES FINANCIERAS: | 7.530.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00 | 7.830.000,00 |
| CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS | 1.800.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00 | 2.100.000,00 |
| CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS | 5.730.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.730.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 122.185.900,00 | 5.314.600,00 | 3.421.600,00 | 7.591.600,00 | 123.330.500,00 |

Segundo.- Prestar, asimismo, aprobación a las Plantillas Presupuestarias del personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, en los términos que establece el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 126.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como del Consorcio Camino del Cid (art. 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y que se unen a este Acta como Anexo II, con los condicionantes dictaminados favorablemente por la Comisión de Hacienda en sesión referida:

- Los créditos destinados a la contratación temporal no contemplan el volumen de gasto que se ha producido en 2020, por lo que se deberán adoptar medidas en la gestión y contratación de personal para no sobrepasar el crédito destinado a este fin.
- Las retribuciones definitivas y la plantilla deberán adaptarse al cumplimiento de los límites salariales y la tasa de reposición de efectivos que se derive de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2021, o norma que regule esta materia.

Tercero.- Publicar el expediente por término de quince días hábiles en el Tablón de Edictos de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Sr. Presidente, en Burgos .

Vº.Bº